

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2019 00516 00 (C. 3)

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados RODRIGO ERIBERTO LÓPEZ RUÍZ, ALEJANDRA ROCIO LÓPEZ VELÁSQUEZ, NANCY MILENA LÓPEZ VELÁSQUEZ, WILSON JAVIER LÓPEZ VELÁSQUEZ Y SAMITH ALBERTO LÓPEZ VELÁSQUEZ, oportunamente describieron el traslado de la demanda (pdf.040).

2. Obre en autos las comunicaciones remitidas por la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá (pdf.42, 43 y 69, cd.3), la Caja de Vivienda Popular (pdf.72 a 74), el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (pdf.45 a 48 y 76 a 79, c.3), la Unidad de Restitución de Tierras (pdf.66 y 81, cd.3) la Agencia de Desarrollo Rural (pdf.64), la Defensoría del Espacio Público (pdf.44 y 70, c.3), la Secretaría de Planeación (pdf.50 a 52, c.3), el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (pdf.55 y 57, c.3), el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (pdf.59, *ib*), la Oficina de Registro (pdf.64 y 83, *ib*), la Secretaría de Ambiente (pdf.63, *ib*), la Superintendencia de Notariado y Registro (pdf.064, *ib*) y la Agencia de Desarrollo Rural (pdf.088, c.3), el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (pdf.070, *ib*).

3. Téngase en cuenta la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá (pdf.83) que da cuenta del registro de la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado en el folio de matrícula 50C-153555.

4. Teniendo en cuenta la solicitud visible en pdf. 086, obre en autos para los fines pertinentes el pdf.016.

5. Secretaría proceda con el emplazamiento de las personas indeterminadas y el registro de la demanda en el Registro Nacional de Pertenencias. Efectuado lo anterior y contabilizados los términos

correspondientes, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0caa0676f1fb34afd95c3698b7fc32e133bf3886f2725eec9c5dd962f463b0**

Documento generado en 18/05/2023 08:35:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>